



Recurso de Revisión en materia de Datos Personales.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0318/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Movilidad

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0318/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Maranatha Morales López

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de datos personales	INFOCDMX/RR.DP.0318/2024	Secretaría de Movilidad (SEMOVI)	090163024001627

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Información sobre la concesión de transporte de pasajeros.	Que debía acudir de manera presencial con identificación para acreditar personalidad o en su caso su representante legal.	Que la respuesta no corresponde con lo solicitado.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	11 de diciembre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se desecha por ser improcedente al no haber acreditado su identidad la persona recurrente.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	• No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, datos personales, prevención, trámite

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Movilidad

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0318/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	26
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	26



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Movilidad

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0318/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, es competente por contar con atribuciones para investigar el recurso, sin embargo, ya que a la persona recurrente no acreditó su identidad, **se DESECHÓ el recurso.***

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que **NO ES PROCEDENTE**, por no reunir los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 92 y **100** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, señalando: ***el sujeto obligado ante quien presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO¹, fecha de notificación de la respuesta al titular y acto o resolución que se recurre así como las razones o motivos de inconformidad.*** Sin embargo, derivado del análisis de constancias que obran en la PNT esta Ponencia consideró que la persona recurrente **no acreditó debidamente su identidad**, razón por la que se decide **DESECHAR** el presente recurso de revisión.

Este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que le confieren las leyes aplicables en la materia², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó el recurso, como el actor o institución pública contra la cual se presentó el mismo, **determinó** que la SEMOVI dio contestación a la solicitud de información a la persona solicitante y le requirió que acudiera de manera presencial a la dirección y en el horario que le prefirió para que **acreditara su identidad o en su caso**

¹ Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales.

² El Instituto es competente para analizar la queja por su fin y las atribuciones contempladas en los artículos 1, 6 párrafos primero y segundo y, Apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* así como en los diversos 3 fracción XVIII, 79 fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Movilidad

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0318/2024

acudiera su representante legal, sin embargo, no obran constancias en donde la persona recurrente haya acreditado su personalidad ante la Secretaría y posteriormente al interponer el recurso de revisión la persona recurrente tampoco acreditó su identidad, por lo que este Órgano Garante tomó la decisión de **DESECHAR** este recurso.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Protección de Datos Personales³:

Artículo 100. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley;

II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

V. El recurrente modifique o amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; o

VI. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **99 fracción I y 100 fracción II** de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* y una vez analizada la información, se **determinó una causa de improcedencia, es decir, Sí existe un impedimento para poder realizar el estudio de la queja interpuesta por la persona recurrente.**

³ [Portal Consejería Jurídica y de Servicios Legales del DF - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. \(cdmx.gob.mx\)](https://www.cdmx.gob.mx/portal-consejeria-juridica-y-de-servicios-legales-del-df-le-y-de-proteccion-de-datos-personales-en-posesion-de-sujetos-obligados-de-la-ciudad-de-mexico)



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Movilidad

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0318/2024

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 30 de octubre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“A través de la presente plataforma nacional de transparencia y en atención al contenido CON FECHA 21 DE MARZO DE 2024, HICE SOLICITUD DE INSCRIPCION CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 3600-602NZ006N-39 ANTE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE, PARA ENTRAR AL CUARTO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON DIEZ AÑOS O MÁS DE ANTIGÜEDAD, QUE PRESTAS EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL ARAGON (ACCIÓN SOCIAL), Y CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2024, SE ME DIO RESPUESTA DE APROBACIÓN; SIN EMBARGO RESULTO QUE EL CHOFER QUE MANEJABA MI VEHICULO RELACIONADO CON LA CONCESIÓN 602NZ006M, ARGUMENTO QUE DICHO VEHICULO ERA DE SU PROPIEDAD Y POR QUE POR ESO NO ME LO ENTREGABA PARA CHATARRIZAR. DICHO QUE FUE AVALADO POR LOS DIREGENTES DE RUTA 88 A.C, DEJANDOME EN UNA SITUACIÓN DIFICIL YA QUE TANTO LOS DIRIGENTES COMO EL CHOFER ME PEDIAN LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) PARA PODER HACERME ENTREGA DEL MICROBUS, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE ME IBA A BENEFICIAR CON EL BONO. CABE DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN QUE LA SUSCRITA ENVIUDE EN EL MES DE ENERO DE 2021, Y QUE MI DIFUNTO ESPOSO ERA EL QUE LLEVABA TODO LO RELACIONADO CON LA CONCESIÓN, DE AHI QUE PARA ENTRAR AL PROGRAMA ME VI EN LA NECESIDAD DE REGULARIZAR TODO PARA QUE QUEDARA A MI NOMBRE. ANTE EL ABUSO ANTE LOS DIRIGENTES DE LA RUTA COMO DE EL CHOFER NO PUDE LLEVAR EL VEHICULO A CHATARRIZAR; MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO SE ME INFORME QUE VA A PASAR CON LA CONCESIÓN 602NZ006M Y SI TENGO ALGUN DERECHO AL RESPECTO, PIDIENDO ADEMÁS QUE ESTO SE RESUELVA CON PERSPERTIVA DE GENERO.”
(cita textual)



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Movilidad

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0318/2024

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 11 de julio de 2024, el actor o institución pública le respondió la disponibilidad de lo solicitado a través de la PNT mediante oficio de fecha 11 de junio de 2024, documento firmado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en esencia, lo siguiente:

“ ...



Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024

Asunto: “Atención solicitud ARCO folio 090163024001627”

PRESENTE

En atención a su solicitud de **acceso de datos personales** con número de folio **090163024001627**, me permito comunicarle que la Unidad de Transparencia adscrita a este Sujeto Obligado, remitió su petición a la **Dirección General de Registro Público del Transporte**, misma que emitió respuesta mediante oficio **DGRPT/SIR/19439/2024**.

Por lo anterior, hago de su conocimiento lo previsto en el artículo 47, primer párrafo y 76, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que establecen:

“(...)

Artículo 47. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario **acreditar la identidad del titular** y, en su caso, **la identidad y personalidad con la que actúe el representante**, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.” (Sic)

(...)

Artículo 76. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;” (Sic)

Por lo que deberá acudir de **manera presencial con una identificación oficial, o en el caso que sea un representante legal o persona autorizada para recoger la respuesta, deberá de traer consigo INE original y carta poder firmada por usted, acompañada con copia de la INE del otorgante, así como de los testigos, o en su defecto poder otorgado ante notario público**, a la:

- **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México:** ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, planta baja de lunes a viernes en un **horario de 10:00hrs a 15:00hrs**, o bien en caso de duda o de existir algún inconveniente para acudir a la cita podrá comunicarse en el mismo horario de manera directa al número telefónico 55 52099911, extensión 1507 - 1421 o en el correo electrónico ojpsmv@cdmx.gob.mx

”

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 02 de diciembre de 2024, quedando oficialmente registrado en fecha **03 de diciembre de 2024**, manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta de la institución pública** recurriéndola de la siguiente manera:

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Movilidad

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0318/2024

Número de expediente	Folio de la solicitud	Sujeto obligado	Fecha de registro
INFOCDMX/RR.DP.0318/2024	090163024001627	SEMOVI	02/12/2024 18:33:20
10 Registro 1-1 de 1 disponibles			

“Con fecha veintiuno de noviembre del año en curso, recibí respuesta por esta autoridad, siendo esta omisa en responder lo solicitado, pues bien, mi solicitud versa en que me informe que sucederá con los derechos de mi concesión 602NZ006M, toda vez que no fue posible concluir el trámite de chatarrización del CUARTO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON DIEZ AÑOS O MÁS DE ANTIGÜEDAD, QUE PRESTAS EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL ARAGON (ACCIÓN SOCIAL), trámite que fue aprobado, pero no concluido; en virtud que no tuve microbús para chatarrizar por las razones expuestas en mi solicitud.”
(Cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A) La Secretaría Técnica de este Instituto, le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.DP.0318/2024.
- B) Posteriormente hizo del conocimiento a esta Ponencia el expediente indicado en el inciso anterior, se realizó un análisis de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona y la Institución pública mediante la PNT.
- C) Se revisó la normatividad de protección de datos personales, y se observaron las causales de improcedencia contempladas en el artículo 100, advirtiéndole la posible actualización de la fracción II, que establece el supuesto de desechamiento de un recurso por **que el titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad.**

Una vez hecho lo anterior, y al no contar con constancias que pudieran ser analizadas, se resolvió **DESECHAR** el presente recurso de revisión.

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Movilidad

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0318/2024

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** para el ejercicio de los derechos ARCO consistió en obtener lo siguiente: “(...) *SE ME INFORME QUE VA A PASAR CON LA CONCESIÓN 602NZ006M Y SI TENGO ALGUN DERECHO AL RESPECTO, PIDIENDO ADEMÁS QUE ESTO SE RESUELVA CON PERSPERTIVA DE GENERO (...).*”.

En su **respuesta inicial** el actor o institución pública informó al titular que su solicitud había sido atendida y debía presentarse en la dirección y horario que le refería para que acreditara su personalidad o en su caso su representante legal para que recogiera la respuesta.

Posteriormente, al momento de interponer su recurso de revisión el titular manifestó su inconformidad al considerar que lo que respondió la SEMOVI no correspondía con lo solicitado.

Una vez que se interpuso el recurso de revisión y fue asignado a la Ponencia Instructora (la encargada de conocer del recurso y llevar a cabo el estudio del mismo), se pudo verificar que la persona recurrente no había presentado documento con el cual pudiera acreditar su identidad y esta situación se convierte en una causal de desechamiento del recurso de revisión por improcedencia.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley.

Finalmente, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de

Recurso de revisión en materia de Datos Personales**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Movilidad**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0318/2024

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías, esto como lo contempla el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales aplicable.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 99 fracción I y 100 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **SE DESECHA** este recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

SZOH/CGCM/MML

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Movilidad

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0318/2024



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform